

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00177-00

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada tanto en la demanda principal como acumulada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

No se tiene en cuenta el escrito con el que el apoderado actor descurre el traslado de los enervantes, por resultar prematuro, pues en párrafo anterior se está surtiendo el traslado respectivo.

Así mismo, se tiene en cuenta que se surtió el emplazamiento ordenado en auto que libró mandamiento de pago acumulado cuyo término venció en silencio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.R.